

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre la

SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA

y la

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

La Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), representada por su Secretario General, Sr. Enrique V. Iglesias, y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), representada por su Director General, Sr. Kandeh K. Yumkella (en adelante referidas como las "Partes"),

Considerando que la SEGIB es un Organismo Internacional creado en virtud del Convenio de Santa Cruz de la Sierra de 18 de mayo de 2004, como órgano permanente de apoyo institucional, técnico y administrativo de la Conferencia Iberoamericana, con las competencias que se consignan en su Estatuto, aprobado por la XIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, reunida en San José de Costa Rica los días 19 y 20 de noviembre de 2004,

Considerando que la SEGIB tiene, entre sus mandatos y funciones, presentar propuestas de programas, proyectos e iniciativas de cooperación, así como colaborar con los estados miembros en el diseño y gestión de los programas, proyectos e iniciativas de Cooperación Iberoamericana, y realizar el seguimiento y evaluación de los mismos,

Considerando que ONUDI tiene como responsabilidad principal, revisar y promover la coordinación de todas las actividades del Sistema de las Naciones Unidas en el área del desarrollo industrial de los países en vías de desarrollo y economías de transición,

Considerando que en la 11ª Sesión de la Conferencia General de ONUDI (Viena, 28 de Noviembre - 2 de Diciembre de 2005) se requirió la adopción de las medidas necesarias para el establecimiento de un Programa Regional para América Latina y el Caribe que pueda ser implementado en el bienio 2006-2007,

Teniendo en cuenta las recomendaciones y observaciones formuladas en distintos foros internacionales y regionales, incluyendo entre otras los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otras metas de desarrollo fijadas por las grandes conferencias de las Naciones Unidas celebradas en el decenio de 1990, sobre la necesidad de hacer frente a los efectos sociales de la globalización y luchar contra la pobreza,

Considerando que el intenso proceso de globalización que ha acelerado el avance tecnológico y la dinámica del libre comercio, así como la apertura de los mercados de cada país a la inversión de acuerdo con sus intereses y prioridades de desarrollo, crean posibilidades de ingresos y generación de empleo pero también entrañan nuevos retos para el desarrollo económico,

Considerando, en particular, que la mayoría de los países en desarrollo no han alcanzado la productividad ni el nivel de vida de los países industrializados, y que esta disparidad entre ricos y pobres es manifiesta entre los países de América y se debe reducir,

Considerando también que el aumento de la competitividad y el desarrollo tecnológico crean en los países en desarrollo posibilidades importantes de abordar los aspectos sociales y económicos críticos para su desarrollo,

Conscientes de la necesidad de intensificar la cooperación técnica entre las Partes, que se orienta hacia la generación de empleo productivo, la creación de una economía competitiva y el logro de un medio ambiente ecológicamente racional,

Procurando cumplir los objetivos enunciados en el presente Memorando de Entendimiento, las Partes promoverán y apoyarán las actividades de cada cual, intercambiando sus conocimientos técnicos, conocimientos generales, aptitudes, información y tecnología respectivas,

Subrayando que las actividades que se realicen con arreglo al presente Memorando de Entendimiento beneficiarán a todos los Estados Miembros iberoamericanos de la ONUDI y de la SEGIB,

Por lo tanto, las Partes acuerdan firmar el presente Memorando de Entendimiento basado en las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 1:

Finalidad

- 1.1. La finalidad del presente Memorando de Entendimiento es crear un marco de cooperación entre las Partes en virtud del cual la SEGIB podrá asociarse con ONUDI en proyectos en marcha y en la formulación de programas, proyectos o actividades conjuntos de las Partes, en las siete áreas de colaboración señaladas en el Artículo 2,
- 1.2. Esta colaboración contribuirá a satisfacer las necesidades de los Estados Miembros iberoamericanos de la ONUDI y de la SEGIB; y servirá de marco básico para establecer una relación de colaboración a largo plazo, flexible entre las Partes, que se ajuste a sus mandatos respectivos y conduzca a la generación de empleo y al desarrollo económico mediante la prestación de asistencia técnica en las siete áreas de colaboración indicadas en el Artículo 2,

ARTÍCULO 2:

Áreas de Colaboración

- 2.1. La colaboración inicial entre las Partes consistirá en iniciativas conjuntas en todas o algunas de las siguientes siete áreas coincidentes con los Módulos de Servicios de ONUDI, tal y como establece su Marco Programático de Mediano Plazo, 2006-2009:

Gobernanza industrial y estadísticas
Promoción de inversiones y tecnología
Competitividad industrial y comercio
Desarrollo del sector privado
Agroindustrias
Energía sostenible y cambio climático
Ordenación del medio ambiente

ARTÍCULO 3:

Mecanismos de Trabajo y Coordinación

- 3.1. A fin de asegurar una cooperación eficaz y de calidad, las Partes prevén mantener reuniones de trabajo periódicas que serán celebradas en el momento y lugar que acuerden las Partes, después de la firma del presente Memorando de Entendimiento.
- 3.2. Todas las formas de colaboración estarán sujetas a la aprobación de sus representantes debidamente autorizados, y serán materia de acuerdos y documentos de proyecto, firmados por los señalados representantes. En cada uno de estos documentos se indicará, como mínimo, el nombre del programa, proyecto o actividad convenidos, sus objetivos y las responsabilidades de cada Parte con respecto a la financiación, los informes respectivos y la ejecución, incluyendo un plan de trabajo, la identificación de las dependencias de las Partes, las fechas de comienzo y terminación del proyecto, programa o actividad y las disposiciones en materia de coordinación y justificación de gastos.
- 3.3. El presente Memorando de Entendimiento no impedirá en modo alguno a las Partes concertar arreglos o acuerdos análogos, incluyendo la búsqueda de financiación para proyectos con otras entidades.

ARTÍCULO 4:

Aspectos Financieros

- 4.1. La realización de las actividades previstas en el presente Memorando de Entendimiento dependerá de que se cuente con los recursos financieros necesarios por ambas partes y se ajustará a las normas y procedimientos en vigor de la ONUDI y de la SEGIB.
- 4.2. La SEGIB trabajará junto con la ONUDI en las actividades de captación de fondos para los programas, proyectos y actividades conjuntos señalados en el Artículo 1.

ARTÍCULO 5:

Puntos Focales

- 5.1. Para el envío y la recepción de notificaciones y para las actividades de coordinación con arreglo al presente Memorando de Entendimiento, cada Parte nombrará a un punto focal.

ARTÍCULO 6:

Provisiones Generales


- 6.1. Las Partes reconocen mutuamente las prerrogativas e inmunidades otorgadas a cada cual en virtud de los principios generales del derecho internacional y de los acuerdos pertinentes en la materia. Nada de lo dispuesto en el presente Memorando de Entendimiento entraña la derogación expresa o implícita de las prerrogativas e inmunidades de cada Parte.
- 6.2. En caso de controversia o reclamación derivada o relacionada con el presente Memorando de Entendimiento, o de incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo (en adelante, "controversia"), las Partes harán todo lo posible por resolver con rapidez dicha controversia mediante negociaciones directas. Toda controversia que no se haya resuelto en un plazo de sesenta (60) días transcurridos desde la fecha en que una de las Partes haya notificado a la otra el carácter de dicha controversia y las medidas que se deben adoptar para rectificarla, se resolverá mediante consultas entre el Director General de la ONUDI y el Secretario General de la SEGIB. Cada Parte examinará con atención e imparcialidad las propuestas realizadas por la otra parte para resolver amigablemente toda cuestión con respecto a la cual no existan disposiciones o cualquier controversia en cuanto a la interpretación o la aplicación del presente Memorando de Entendimiento.

- 6.3. Las Partes podrán modificar o enmendar el presente Memorando de Entendimiento únicamente por medio de un escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de cada Parte.
- 6.4. El Memorando de Entendimiento entrará en vigor después de que haya sido firmado por el del Director General de la ONUDI y el Secretario General de la SEGIB, una vez cumplidos los requisitos internos de ambas organizaciones para dicha entrada en vigor. El Memorando de Entendimiento permanecerá en vigor y será efectivo durante dos años a contar desde ese momento, a menos que se rescinda de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6.5, y podrá ser extendido mediante acuerdo escrito de las Partes.
- 6.5. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Memorando de Entendimiento mediante notificación por escrito con 60 días de antelación. Además, las Partes podrán rescindir el presente Memorando de Entendimiento en base a cualquier condición establecida de común acuerdo. Si cualquiera de las Partes rescinde el Memorando de Entendimiento se adoptarán medidas para asegurar que ello no afecte a ninguna obligación ni incida en los proyectos o actividades ya iniciados y que se hallen en curso.
- 6.6. Los Artículos 6.1 y 6.2 continuarán en vigor tras la expiración o rescisión del presente Memorando de Entendimiento.
- 6.7. Nada de lo dispuesto en el presente Memorando de Entendimiento se interpretará en el sentido de exigir a la ONUDI o a la SEGIB que aporten cualquier documentación, datos o información que, a juicio de las Partes, las obligara a apartarse de su política con respecto a la confidencialidad de dicha información.

EN FE DE LO CUAL los representantes debidamente autorizados de las Partes han firmado dos ejemplares idénticos, en español e inglés, del presente Memorando de Entendimiento, en ~~Vienna~~ (República de Austria), a. 6. de Abril de 2006.
Madrid, Kingdom of Spain

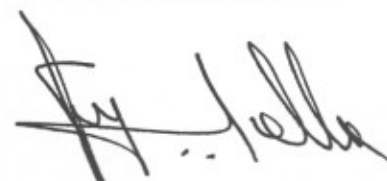
En caso de divergencia de interpretaciones, la versión en inglés prevalecerá.

Por la
Secretaría General Iberoamericana:



Enrique V. Iglesias
Secretario General

Por la
Organización de las Naciones Unidas para
el Desarrollo Industrial:



Kandeh K. Yumkella
Director General

CARTA DE INTENCIONES

entre la

SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA (SEGIB),

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

y

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL (ONU DI)

Considerando:

- A Que la *Secretaría General Iberoamericana* (“SEGIB”), representada por su Secretario General, Sr. Enrique V. Iglesias, es el órgano de apoyo institucional, técnico y administrativo a la Conferencia Iberoamericana que tiene por objetivo fortalecer la cooperación regional a través de diferentes acciones, como el impulso de la energía renovable para usos productivos orientada a promover el desarrollo humano sostenible de la región;
- B Que el *Gobierno de la República Oriental del Uruguay* (llamado en adelante “el Gobierno”), a través del Ministro de Industria, Energía y Minería, Sr. Jorge Lepra, ha expresado un gran interés por el desarrollo de la energía renovable para usos productivos en el marco de una política energética regionalmente integrada;
- C Que la *Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial* (“ONU DI”), representada por su Director-General, Sr. Kandeh K. Yumkella, es la agencia especializada del Sistema de las Naciones Unidas encargada de promover el desarrollo industrial de los países;
- D Que uno de los módulos de servicio de la ONU DI destaca la Energía Sostenible y el Cambio Climático como un área fundamental a abordar para alcanzar el desarrollo industrial;
- E Que la Conferencia General de ONU DI (Viena, 28 de Noviembre - 2 de Diciembre de 2005) requirió la adopción de las medidas necesarias para el establecimiento de un Programa Regional para América Latina y el Caribe que pueda ser implementado en el bienio 2006-2007;
- F Que los *Objetivos del Milenio* han comprometido a la comunidad internacional a orientar esfuerzos hacia el alivio de la pobreza y que el desarrollo de la energía renovable para usos productivos constituye un instrumento valioso para tal fin.

Artículo 1

- 1.1 El Gobierno y la SEGIB, quienes están organizando una Reunión Ministerial de dos días para los países de Latino América y el Caribe, sobre energías renovables para usos productivos, en Montevideo, Uruguay, entre el 25 y el 29 de Septiembre de 2006 (pendiente de confirmar), han solicitado la asistencia técnica de ONUDI para tal propósito.
- 1.2. Las tres partes que suscriben esta *Carta de Intenciones* acuerdan los siguientes objetivos de la Reunión Ministerial:
 - (a) Facilitar discusiones en profundidad sobre el estado actual y futuro del sector energético en el ámbito regional y global, haciendo énfasis en las energías renovables;
 - (b) Analizar las diferentes experiencias existentes en la región en materia de marco legal y políticas públicas que fomenten el empleo de energías renovables para usos productivos;
 - (c) Analizar la situación actual de las diferentes tecnologías en materia de energía renovable para usos productivos, identificando sus potencialidades y limitantes;
 - (d) Identificar y promover mecanismos financieros a nivel internacional;
 - (e) Aprobar una *Declaración Ministerial* que promueva el desarrollo de la energía sostenible en la región y un *Programa Regional de Energía Renovable para Usos Productivos*;
 - (f) Mostrar los principales adelantos en materia de energías renovables, mediante una *Exhibición Tecnológica*, con la participación del sector privado.

Artículo 2

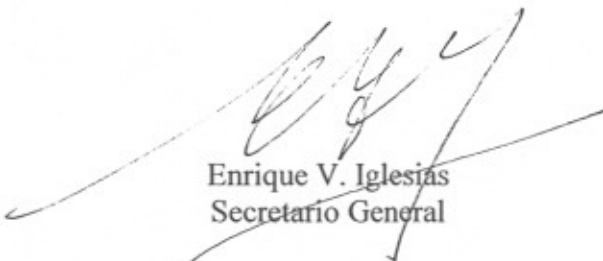
- 2.1. El Gobierno asumirá los aspectos organizativos, logísticos y financieros de la Reunión Ministerial, la cual será celebrada en la sede del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), que dispone de la infraestructura adecuada para ello.
- 2.2. La ONUDI brindará asistencia técnica a la Reunión Ministerial, a través de la preparación de documentos especializados que servirán de base en las discusiones a desarrollar en las cuatro Mesas Redondas. La participación de expertos nacionales e internacionales será también facilitada por ONUDI.
- 2.3. La SEGIB dirigirá esfuerzos a posibilitar la participación de personalidades de elevado rango en la región, tanto del sector público como privado.
- 2.4. Las tres partes fomentarán la participación de empresas regionales del sector energético en la *Exhibición Tecnológica* que se desarrollará en las instalaciones del LATU.

Artículo 3

- 3.1. A fin de implementar esta *Carta de Intenciones* se conformará un *Comité Organizador* integrado por representantes de las tres partes, a ser designados en un plazo de 30 días, posterior a la firma de esta *Carta de Intenciones*.

EN FE DE LO CUAL, las partes, a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han convenido este Acuerdo a ser firmado en sus dos versiones, inglés y español, bajo sus respectivos nombres, en *Madrid*, a *6* de Abril de 2006. En caso de discrepancias en la interpretación, la versión en inglés prevalecerá.

Por la
Secretaría General Iberoamericana:

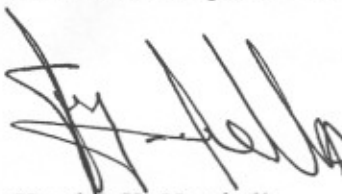


Enrique V. Iglesias
Secretario General

Por el
Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Jorge Lepra
Ministro de Industria, Energía y Minería

Por la
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial:



Kandeh K. Yumkella
Director General